



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 006 DE 2005
(Acta 03 del 1 de marzo de 2005)

“Por el cual se abre y reglamenta el concurso de méritos Relevo Generacional 2017 en la modalidad de **Docente - Catedrático**”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que es fundamental para mantener la calidad de los programas académicos de la Universidad, hacer las provisiones necesarias para consolidar una generación de relevo de docentes altamente calificados.
2. Que los concursos ordinarios realizados por cada Facultad no han logrado llenar los cargos vacantes de la planta docente de la Universidad.
3. Que en estos dos últimos años el número de profesores que tienen derecho al disfrute de su pensión sobrepasa la tasa de reclutamiento de nuevos docentes a través de los concursos ordinarios.
4. Que dentro de las políticas del Relevo Generacional la Universidad necesita vincular académicos jóvenes.

ACUERDA:

- ARTÍCULO 1.** Realizar el concurso de méritos “Relevo Generacional 2017” en la modalidad de Docente – Catedrático, coordinado por la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO. A partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, y durante la duración del concurso de méritos Relevo Generacional 2017, se suspenderán los concursos docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 2. El concurso de méritos de que trata el presente Acuerdo estará compuesto mínimo por dos (2) convocatorias. El periodo de divulgación e inscripción de aspirantes para cada convocatoria tendrá una duración de no inferior a tres (3) meses.

ARTÍCULO 3. El Consejo Superior Universitario establecerá el número global de cupos para este concurso de méritos, teniendo en cuenta para ello de las vacantes existentes en la planta.

ARTÍCULO 4. La Vicerrectoría Académica coordinará la realización del presente concurso de méritos de conformidad con las siguientes reglas:

- a) El concurso se referirá a todas las áreas del conocimiento, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan Global de Desarrollo de la Universidad.
- b) La divulgación del concurso se realizará en medios de difusión nacionales, procurando que ésta sea lo más amplia posible.

ARTÍCULO 5. Modalidad. Bajo la modalidad de Docente-Catedrático de este concurso de méritos la Universidad vinculará a profesores de Dedicación de Cátedra, en la categoría que resulte de la evaluación de su hoja de vida. Tales profesores deberán estar en disposición de realizar las labores de académicas que contempla el Estatuto de Personal Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 6. Requisitos. Para participar en esta modalidad del concurso de méritos “Relevo Generacional 2017” es preciso cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Poseer título de Ph.D. o Doctorado equivalente, o Especialidad en el área de la salud, que a juicio del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de

la Universidad Nacional de Colombia, merezca la máxima asignación de puntaje estipulada para el efecto en el decreto 1279 de 2002 de la Presidencia de la República.

- b) Poseer título de Maestría o Especialización en el área de la salud, que a juicio del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Nacional de Colombia, merezca la máxima asignación de puntaje estipulada para el efecto en el decreto 1279 de 2002 de la Presidencia de la República. Acreditar experiencia docente de nivel universitario mínimo de tres (3) años en tiempo completo.
- c) Poseer título de pregrado y acreditar ejercicio profesional vigente en el momento del concurso. Acreditar experiencia profesional mínima de cinco (5) años en tiempo completo.

ARTÍCULO 7.

Condiciones de admisión. Las condiciones de admisión para los ganadores del concurso son las siguientes:

- a) Los ganadores del concurso deberán conocer y acogerse al Estatuto de Personal Académico de la Universidad que los cobije.
- b) Los ganadores del concurso deberán conocer y acogerse al régimen salarial y prestacional para los docentes de las universidades estatales, establecido por el Decreto 1279 de la Presidencia de la República, o la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO 8.

Documentación. La documentación requerida para inscribirse en esta modalidad del concurso es la siguiente:

1. Formulario de Inscripción debidamente diligenciado.
2. Formato único de Hoja de Vida diseñado por la Universidad
3. Un documento cuya extensión no sobrepase los 5.000 caracteres, en el que presente una propuesta de trabajo en la Universidad Nacional de Colombia.

4. Fotocopia de los títulos de pregrado y postgrado. Los estudios de postgrado pueden ser provisionalmente acreditados con el Acta de Grado o una certificación emitida por la respectiva universidad.
5. Certificado de las distinciones académicas recibidas.
6. Dos productos académicos, relacionados en el formato único de Hoja de Vida, y que a juicio del candidato sean los más sobresalientes.
7. Certificaciones laborales de las entidades a las cuales haya estado vinculado en actividades relacionadas con su especialidad.
8. Dos conceptos académicos confidenciales, suscritos por personas que hayan supervisado el trabajo del aspirante, en formato proporcionado por la Universidad para tal efecto.

PARÁGRAFO 1. Los documentos relacionados en los numerales 1 y 2 deben ser diligenciados en la página web del concurso y remitidos vía electrónica. Los demás documentos deben ser enviados en un solo paquete por correo certificado a la Vicerrectoría Académica, la cual acusará recibo a la dirección electrónica del candidato, tan pronto como sea recibido.

ARTÍCULO 9. Comité de selección. El Comité de Selección estará integrado por el Vicerector Académico, los Directores de la Dirección Nacional de Programas Curriculares y de la Dirección Nacional de Investigación, y siete (7) pares académicos, profesores Titulares o Asociados con título de Ph.D. o doctorado equivalente, designados por el Consejo Superior Universitario. Deberá haber por lo menos un par académico de cada una de las seis áreas del conocimiento establecidas por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 10. Proceso de selección. El proceso de selección contará con los siguientes pasos:

1. La Vicerrectoría Académica recibirá todas las solicitudes y verificará que la documentación requerida (Artículo 8) esté completa.

2. Las solicitudes completas serán remitidas al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso (Artículo 6).
3. Las solicitudes seleccionadas por esta instancia serán examinadas por el Comité de Selección en un lapso no mayor a cinco (5) días.
4. Los aspirantes con un puntaje mayor a 70 puntos, sobre 100, serán convocados a una presentación pública, sobre su área de estudio, la cual será evaluada por el Comité de Selección.
5. El Comité de Selección entregará a la Vicerrectoría Académica un acta firmada, en la que presente un listado con los aspirantes seleccionados y una recomendación sobre la Unidad Académica a la que debe ser asignado cada uno de ellos.

ARTÍCULO 11. Cada Facultad debe presentar a la Vicerrectoría Académica un plan de vinculación de los docentes que solicite, detallando las actividades de trabajo y justificando las necesidades para la vinculación del docente. La vinculación final estará condicionada a ese plan.

ARTÍCULO 12. Para la vinculación de los nuevos docentes se dará prioridad las áreas específicas acorde con las necesidades generales o con los planes de fortalecimiento de la Universidad.

ARTÍCULO 13. Nombramiento. El Consejo Superior Universitario emitirá un acto administrativo en el que designa a los ganadores del concurso y los adscribe a una Unidad Académica, tras lo cual se solicitará al Rector el nombramiento en periodo de prueba de los elegidos. A partir de ese momento el desarrollo de la carrera docente de los ganadores se ajustará a las normas dispuestas para tal efecto en la Universidad.

ARTÍCULO 14. El Consejo Superior autoriza al rector a reglamentar los aspectos específicos del concurso.

ARTÍCULO 15. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, a un (01) día del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

EL PRESIDENTE,

(Original firmado por)
JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

EL SECRETARIO,

(Original firmado por)
RAMÓN FAYAD NAFAH